



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 21 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-0396

Las diligencias de notificación que la parte aquí ejecutante remitió a la demandada y que se avistan a folios 30 a 50 de la principal encuadernación, no serán tenidas en cuenta porque se echó de menos señalar tanto en los citatorios como en los avisos, la fecha de la providencia que corrigió la orden de apremio.

De otro lado, tampoco pueden tenerse en cuenta las allegadas a folios 70 a 78, dado que asimismo se omitió lo arriba señalado y, además, en el citatorio y el aviso se relacionó de manera incorrecta los datos de este Juzgado.

Por consiguiente, es dable hacer uso de la norma descrita en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, pues para continuar con el trámite de este asunto es indispensable que se notifique en debida forma a la parte demandada; motivo por el cual se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, proceda a enterar en forma legal de la presente acción a la demandada **María Eugenia Valencia Benítez**, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Parte actora, proceda de conformidad; y Secretaría, contabilice el anterior término, vencido el cual deberá ingresarse el expediente de nuevo al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>19</u> hoy</p> <p><u>PA</u> <u>22 FEB 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p> |
|--|